

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-3112 *Resolución de 18 de mayo de 2020, por la que se levanta la suspensión de la caza y la pesca en aguas continentales en la Comunidad Autónoma de Cantabria*

Por Resolución de fecha 25 de marzo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 20 de esa misma fecha, se procedió a la suspensión de la caza y la pesca en aguas continentales en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La suspensión estaba motivada por las medidas de restricción de movilidad y prohibición de diferentes actividades al aire libre adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020. En el ámbito nacional esas medidas estaban recogidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la Gestión de la Situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19, mientras que en la Comunidad Autónoma de Cantabria se contemplaban en la Resolución del consejero de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas en la Comunidad Autónoma de Cantabria como consecuencia de la evolución epidemiológica del Coronavirus (COVID-19) publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 11, de 13 de marzo.

Transcurridos más dos meses desde el inicio de la crisis sanitaria, la evolución de la misma ha llevado a las autoridades competentes del Estado a plantear un proceso de desescalada de las medidas restrictivas estructurado en varias fases, en el que progresivamente se levantan algunas de esas restricciones en las diferentes Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los indicadores sanitarios y las solicitudes motivadas de las propias Comunidades.

El Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el que se prorroga el Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la Gestión de la Situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» nº 129, de 9 de mayo, establece la posibilidad de desplazamiento de las personas dentro de su provincia de residencia para la realización de las actividades autorizadas en la progresión por las distintas fases de la desescalada con aplicación, en todo caso, de las instrucciones dictadas por las autoridades sanitarias. En ese sentido, el «Boletín Oficial del Estado» publicó el 9 de mayo la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición a una nueva normalidad; en dicha Orden, Cantabria se encuentra entre las regiones que pasan a la fase 1, por lo que a partir de las 0 horas del día 11 de mayo, ya no hay limitaciones a la movilidad de las personas dentro de la Comunidad.

Finalmente, la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del Estado de Alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» nº 138, de 16 de mayo, modifica la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, permitiendo la práctica de la caza y la pesca deportiva y recreativa en los territorios que se encuentren en fase I, como es el caso de Cantabria, respetando la distancia de seguridad y las medidas de higiene y prevención fijadas por las autoridades sanitarias.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de resolución del director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, se emite la siguiente,

LUNES, 18 DE MAYO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

RESOLUCIÓN

Primero.- Se levanta la suspensión de la práctica de la caza y de la pesca en aguas continentales en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Las actividades cinegéticas y la pesca en aguas continentales se registrarán por las órdenes reguladoras de la mismas, de acuerdo con lo que establecido en la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza y en la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, respectivamente.

Tercero.- Por parte de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático se procederá de oficio a la devolución del importe abonado por los poseedores de permisos de pesca en los cotos de salmón y trucha que no han podido ser disfrutados durante el período de vigencia de la suspensión de esa actividad y de aquellos afectados por las restricciones de movilidad entre provincias en el período en que se mantengan dichas limitaciones.

Cuarto.- Durante la práctica de la caza y la pesca en aguas continentales se seguirán las instrucciones dictadas por las autoridades sanitarias en materia de protección de la salud frente al COVID-19, y en particular las recogidas en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del Estado de Alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» nº 138, de 16 de mayo.

Quinto.- Esta Resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander 18 de mayo de 2020.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2020/3112